

INFORME DE SECRETARÍA. Manizales, Caldas, Junio 10 de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que el término concedido al demandado para que justificara su inasistencia a la audiencia prevista para el día 31 de mayo de 2021, se encuentra vencido y no presentó justificación por su inasistencia a la audiencia.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de junio de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	825
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO CASTAÑO CASTAÑEDA
DEMANDADO:	HALMER NELSON MORALES
RADICACIÓN:	170014003007-2019-00650-00

El día 31 de mayo de 2021 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

A la citada audiencia no compareció el demandado HALMER NELSON MORALES SUÁREZ, pese a encontrarse debidamente citado pues el auto que fijó fecha y para la audiencia fue publicitado en estado 54 del 14 de julio de 2020; amén de lo anterior, le fue remitido vía correo electrónico informado en la demanda, el correspondiente enlace para la audiencia.

A dicha parte se le concedió el término de tres (3) días siguientes para que justificara su inasistencia so pena de hacerse acreedor a la multa consagrada en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En efecto, dice la norma: "...Consecuencias de la inasistencia. /.../ **A la parte** o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Vencido el término concedido, el demandado no presentó justificación alguna, razón por la cual se hará acreedor a la multa que establece la norma antedicha la cual se calculará en UVT conforme lo ordena el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

En ese orden de ideas, se impone como sanción pecuniaria al demandado **HALMER NELSON MORALES SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.168**, por la inasistencia a la audiencia prevista para el día 31 de mayo de 2021 sin haberse justificado, el equivalente a **25.02274 UVT vigentes al año 2021**.

Dicha suma de dinero deberá ser consignada en la cuenta No. 3-0820-000640-8 Rama Judicial Multas y Rendimientos, código del convenio 13474, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enviarse copia de esta decisión, para su cobro coactivo, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, con la anotación de ser la primera copia, prestar mérito ejecutivo y que se encuentra ejecutoriada, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor **HALMER NELSON MORALES SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.168**, como sanción por la inasistencia a la audiencia prevista para el día 31 de mayo de 2021 sin haberse justificado, el equivalente a **25.02274 UVT vigentes al año 2021**, la cual deberá ser consignada en la cuenta No. 3-0820-000640-8 Rama Judicial Multas y Rendimientos, código del convenio 13474.

SEGUNDO: CONCEDER al señor **HALMER NELSON MORALES SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.168**, el término de quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este auto para cancelar la multa, so pena de enviarse copia de esta decisión, para su cobro coactivo, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, con la anotación de ser la primera copia, prestar mérito ejecutivo y que se encuentra ejecutoriada, de lo cual se dejará constancia en el expediente

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por Estado No. 088
Fecha: Junio 11 de 2021
Secretaria:

mbg